



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR AYUDAS ESCOLARES DE 0 A 18 AÑOS. AÑO 2020

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 7/2020

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 2019, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Promoción de la educación.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia n.º *CVE 2019040788 de fecha 3 de diciembre de 2019.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 13.000,00 € e irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- 323 4800000 AYUDAS ESCOLARES.....13.000,00€

Cuantía de la ayuda por edad:

De 0 a 3 años..... hasta un máximo de 259,33 euros por persona y año
De 3 a 6 años..... hasta un máximo de 101,55 euros por persona y año
De 6 a 12 años..... hasta un máximo de 133,25 euros por persona y año
De 12 a 16 años..... hasta un máximo de 205,39 euros por persona y año
De 16 a 18 años..... hasta un máximo de 603,00 euros por persona y año

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

En el supuesto de que se agote la partida presupuestaria es podrá incrementar con un importe adicional si se hace la correspondiente modificación de crédito motivada por parte del responsable.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Conceder una ayuda económica a las familias para cada uno de los niños y jóvenes que integran la unidad familiar destinado a cubrir los gastos originados para permanecer a hogares de niños, enseñanza primaria, enseñanza secundaria, bachillerato, pruebas de acceso en ciclos formativos de Grado Mediano y Grado Superior, ciclos formativos de Grado Mediano y formaciones regladas siempre y cuando tengan carácter oficial

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrolladas a lo largo del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante *LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Empadronadas en Orís y tener las edades comprendidas entre 0 y 18 años

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

1.- Personas físicas

- 1) Fotocopia del DNI del/de la solicitando y/o del/de la representante legal.
- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.



AJUNTAMENT

ORÍS

(BARCELONA)

- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Presupuesto previsto por el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- 8) Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:
 - a) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del *RLGS:
 - 1) Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención.
 - 2) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
 - 3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el supuesto de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/aria.
 - 4) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya estado efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitando y será original o copia debidamente autenticada

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Convocatoria abierta: el plazo de presentación de las solicitudes empezará el 20 de enero de 2020 y finalizará el día 11 de diciembre de 2020 incluido.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/*da o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en su punto 6 podrá encontrarse en las oficinas del Ayuntamiento o al web municipal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en su punto 6 se tendrán que presentar al Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en la suya solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de *Secretaría.

El responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la alcaldía.

El responsable competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será de tres meses desde la recepción de la solicitud.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La adjudicación de las ayudas se realizará según régimen reglado y por orden cronológico de entrada hasta agotar la partida presupuestaria.

13.- Medios de notificación o publicación



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 11 de diciembre de 2020.

Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web del Ayuntamiento de Orís al apartado de Sede electrónica, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del *RLGS.

2.- En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

1) Se tendrá que justificar un gasto por un importe presupuestado.

2) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.

3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el supuesto de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/aria.

4) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya estado efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación.